

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 10 de noviembre de 2014 escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **8994/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

**SEGUNDO:** Las Auditorías programadas por tipo o materia fueron realizadas con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	1	-	-	-	-	2

**TERCERO:** Dentro de los objetivos y alcances de la revisión practicada, la Auditoría nos indica que la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos,

operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
  - a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas

de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CUARTO:** En lo concerniente a aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada

responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

**QUINTO:** En el Informe de Resultados allegado por la Auditoría, también se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, el Órgano Superior de Fiscalización, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los estados financieros presentados en miles de pesos de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN al 31 de diciembre de 2013, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto		Importe
a) Activo	\$	1,147,599
b) Pasivo		37,237
c) Hacienda pública / patrimonio		1,110,362
d) Ingresos		74,684,588
e) Gastos y otras pérdidas		74,420,701

CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012 (pesos)					
		2013		2012	Variación
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>					
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo (SIC 1)</b>	\$	<b>385,599</b>	\$	<b>30,691,251</b>	\$ <b>30,305,652</b>
Efectivo (SIC 1)		-		15,000	15,000
Bancos / tesorería (SIC 1)		385,599		30,676,251	30,290,652
<b>Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir (SIC 1)</b>		<b>762,000</b>		<b>373,974</b>	<b>(388,026)</b>
Deudores diversos (SIC 1)		762,000		373,974	(388,026)
<b>Total de activos circulantes (SIC 1)</b>		<b>1,147,599</b>		<b>31,065,225</b>	<b>29,917,626</b>
<b>Total de activos (SIC 1)</b>	\$	<b>1,147,599</b>	\$	<b>31,065,225</b>	\$ <b>29,917,626</b>
<b>PASIVO</b>					
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>					
<b>Cuentas por pagar a corto plazo (SIC 1)</b>	\$	<b>37,237</b>	\$	<b>30,218,749</b>	\$ <b>30,181,512</b>
Retenciones y contribuciones (SIC 1)		18,391		12,587	(5,804)
Otras cuentas por pagar (SIC 1)		18,846		30,206,162	30,187,316
<b>Total de pasivo circulante (SIC 1)</b>		<b>37,237</b>		<b>30,218,749</b>	<b>30,181,512</b>
<b>Total de pasivo (SIC 1)</b>	\$	<b>37,237</b>	\$	<b>30,218,749</b>	\$ <b>30,181,512</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>					
<b>Patrimonio generado (SIC 1)</b>	\$	<b>1,110,362</b>	\$	<b>846,476</b>	\$ <b>(263,886)</b>
Resultado del ejercicio ahorro / desahorro (SIC 1)		846,476		738,844	(107,632)
Resultado de ejercicios anteriores (SIC 1)		263,886		107,632	(156,254)
<b>Hacienda pública / patrimonio (SIC 1)</b>	\$	<b>1,110,362</b>	\$	<b>846,476</b>	\$ <b>(263,886)</b>
<b>Total de pasivo y patrimonio / hacienda pública (SIC 1)</b>	\$	<b>1,147,599</b>	\$	<b>31,065,225</b>	\$ <b>29,917,626</b>

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012 (pesos)					
		2013		2012	Variación

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN						
ESTADO DE ACTIVIDADES						
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012						
(pesos)						
<b>INGRESOS</b>						
<b>INGRESOS DE LA GESTIÓN</b>						
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (SIC 1)	\$	74,651,036	\$	110,302,584	\$	35,651,548
Transferencias internas y asignaciones al sector público (SIC 1)		74,651,036		110,302,584		35,651,548
<b>Otros ingresos</b>						
<b>Ingresos financieros (SIC 1)</b>		<b>33,552</b>		<b>62,025</b>		<b>28,473</b>
Otros ingresos financieros (SIC 1)		33,552		60,625		27,073
Otros ingresos (SIC 1)		-		1,400		1,400
<b>Total de ingresos (SIC 1)</b>	\$	<b>74,684,588</b>	\$	<b>110,364,609</b>	\$	<b>35,680,021</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>						
<b>Gastos de funcionamiento (SIC 1)</b>	\$	<b>41,843,016</b>	\$	<b>40,418,260</b>	\$	<b>(1,424,756)</b>
Servicios personales (SIC 1)		35,014,595		33,113,171		(1,901,424)
Materiales y suministros (SIC 1)		1,527,836		1,683,553		155,717
Servicios generales (SIC 1)		5,300,585		5,621,536		320,951
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (SIC 1)</b>						
Transferencias internas y asignaciones al sector público (SIC 1, 2)		32,557,935		69,168,373		36,610,438
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias(SIC 1)</b>		<b>19,750</b>		<b>39,132</b>		<b>19,382</b>
Otros gastos varios (SIC 1)		19,750		39,132		19,382
<b>Total de gastos y otras pérdidas (SIC 1)</b>	\$	<b>74,420,701</b>	\$	<b>109,625,765</b>	\$	<b>35,205,064</b>
<b>Ahorro / desahorro antes de rubros extraordinarios (SIC 1)</b>						
		<b>263,887</b>		<b>738,844</b>		<b>474,957</b>
<b>Ahorro / desahorro neto del ejercicio (SIC 1)</b>	\$	<b>263,887</b>	\$	<b>738,844</b>	\$	<b>474,957</b>



CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN					
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013					
(pesos)					
Concepto		Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores		Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio	Total
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio anterior 2011	\$	-	\$	107,632	\$ 107,632
Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro (SIC 3)		-		-	-
Otras variaciones del patrimonio neto (SIC 4)		-		-	-
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio 2012 (SIC 5)	\$	-	\$	846,476	\$ 846,476
Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro (SIC 6)		-		-	-
Otras variaciones del patrimonio neto (SIC 7)		-		-	-
Saldos neto de la hacienda pública / patrimonio al 31 de diciembre 2013 (SIC 8)	\$	-	\$	1,110,362	\$ 1,110,362

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN				
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO				
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012				
(pesos)				
		2013		2012
<b>Flujo de efectivo de las actividades de la operación</b>				
<b>Origen</b>	\$	74,684,588	\$	110,364,609
<b>Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas</b>		74,651,036		110,302,584
Transferencias internas y asignaciones al sector público		74,651,036		110,302,584
<b>Otros ingresos y beneficios</b>		33,552		62,025
<b>Aplicación</b>		74,420,701		109,625,765
<b>Gastos de funcionamiento</b>		41,862,766		40,457,392
Servicios personales		35,014,595		33,113,171
Materiales y suministros		1,527,836		1,683,553
Servicios generales		5,320,335		5,660,668
<b>Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas</b>		32,557,935		69,168,373
Transferencias internas y asignaciones al sector público		32,557,935		69,168,373
<b>Flujo neto de efectivo por actividades de operación</b>		263,887		738,844
<b>Flujo de efectivo por las actividades de financiamiento</b>				
<b>Origen</b>		(30,569,539)		10,438,127
Incremento de otros pasivos		(30,181,512)		7,375,126
Disminución de activos financieros		(388,027)		3,063,001
<b>Aplicación</b>		-		-
<b>Flujo neto de efectivo por actividades de financiamiento</b>		(30,569,539)		10,438,127
<b>Incremento / disminución neta en el efectivo y equivalente al efectivo</b>		(30,305,652)		11,176,971
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio</b>		30,691,251		19,514,280

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN  
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012  
(pesos)

<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>\$</b>	<b>385,599</b>	<b>\$</b>	<b>30,691,251</b>
---	-----------	----------------	-----------	-------------------

- Nota 1.- Fuente Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 presentada por el Ente.  
 Nota 2.- Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2013 y 2012 fueron eliminadas.  
 Nota 3.- Se incluyeron totales y subtotales faltantes.  
 Nota 4.- Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error.

- (1) El Estado de Situación Financiera así como el Estado de Actividades, en la columna de variación de cada rubro y cuenta, refleja importes con naturaleza contraria.
- (2) El Estado de Actividades en la cuenta Transferencias internas y asignaciones al sector público, en la columna de variación presenta incorrecto \$36,410,438, debiendo ser \$36,610,438
- (3) El Estado de Variaciones en la Hacienda pública / patrimonio en el renglón Resultado del ejercicio: ahorro / desahorro, el cual no está incluido en la Cuenta Pública, en la columna hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio, debe ser \$738,844, así mismo en la columna Total debe ser \$738,844.
- (4) El Estado de Variaciones en la hacienda pública / patrimonio en el renglón Otras variaciones del patrimonio neto, el cual no está incluido en la Cuenta Pública, en la columna hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores debe ser \$107,632, así como también en la columna hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio debe ser (\$107,632).
- (5) El Estado de Variaciones en la Hacienda pública / patrimonio en el renglón Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio 2012, en la columna Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores presenta incorrecto \$0, debiendo ser \$107,632, así como también en la columna Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio presenta incorrecto \$846,476, debiendo ser \$738,844.
- (6) El Estado de Variaciones en la Hacienda pública / patrimonio en el renglón Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro, en la columna Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio presenta incorrecto \$0, debiendo ser \$263,887, así como también en la columna total presenta incorrecto \$0, debiendo ser \$263,887.
- (7) El Estado de Variaciones en la Hacienda pública / patrimonio en el renglón Otras variaciones del patrimonio neto, en la columna Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores presenta incorrecto \$0, debiendo ser \$738,844, así como también en la columna Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio presenta incorrecto \$0, debiendo ser (\$738,844).
- (8) El Estado de Variaciones en la Hacienda pública / patrimonio en el renglón Saldos netos de la hacienda pública / patrimonio al 31 de diciembre 2013, en la columna Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores presenta incorrecto \$0, debiendo ser \$846,476, así como también en la columna Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio presenta incorrecto \$1,110,362 debiendo ser \$263,887.

**SEXTO:** En lo que respecta al cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes, el Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**SEPTIMO:** Para la evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, la Auditoria Superior del Estado nos informa que los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN						
INDICADORES DE GESTIÓN						
Al 31 de diciembre de 2013 y 2012						
Indicador	Unidad de Medida	Objetivo 2013	Real 2013	Real 2012	Variación 2013 vs. Objetivo	Variación 2013 vs. 2012
Campaña zoonosanitaria (barrido)	Pruebas Tuberculosis (Bovinos)	49,000	49,000	-	-	49,000
Emergente suplementación alimenticia	Ganado Bovino	92,803	92,803	-	-	92,803
Emergente suplementación alimenticia	Toneladas	1,856	1,856	-	-	1,856
Inscripción a SHCP Proyecto Don Martin Distrito de Riego	Proyecto	1	1	-	-	-
Tecno-Parque Hortícola (Fidesur)	Invernaderos	104	104	-	-	104
Productores del ajo en sur del estado	Productores	140	70	-	(70)	70
Apoyo a productores citrícolas	Toneladas	20,000	16,033	-	(3,967)	16,033
Adquisición de trampas para insectos	Hectáreas	10,000	10,000	-	-	10,000

**OCTAVO:** En el apartado V del Informe de Resultados se describen las principales observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría, incluyendo el resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

## **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la

administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

## I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley (artículo cuarto transitorio fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances (artículo cuarto transitorio fracción II del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

## II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

c) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

## II. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

e) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

f) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

#### IV. Disposición de la Información financiera

a) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa y económica, así como reportar en la cuenta pública los esquemas bursátiles y de coberturas financieras (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción II inciso b subincisos i; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

b) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

c) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**PASIVO**

**PASIVO CIRCULANTE**

**Cuentas por pagar**

2. Observamos que no se provisionó el pasivo por \$750,000 correspondiente al 50% restante del contrato CDANL001/13 relativo a la elaboración del proyecto de "Modernización de Distrito de Riego 004 Don Martín", conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 39: "Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza..."

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de Funcionamiento**

**Servicios Generales**

**Arrendamiento de vehículos**

3. Observamos erogaciones no autorizadas por concepto de arrendamiento de vehículos personales a empleados de la Corporación por importe de \$1,714,800; en contravención con lo establecido en los numerales 35, 36 y 38 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por la Corporación, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de debido a que la Primer Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 12 de abril de 2013 no está debidamente firmada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

## **Servicios de mantenimiento y conservación**

4. Se observó el pago por concepto de mantenimiento a vehículo que no pertenece a la Corporación, en favor del Director General por importe total de \$34,330, sin que se mostrara la autorización correspondiente, en contravención con lo establecido en los numerales 35, 36 y 38 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por la Corporación esta observación, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que la Primer Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 12 de abril de 2013 no está debidamente firmada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*



## **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

### **Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público**

#### **Cuentas incobrables**

5. Observamos la cancelación de la cuenta a cargo del Gobierno del Estado por valor de \$347,618, correspondientes a autorizaciones pendientes de pago, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tramitadas en 2011, la cual carece de documentación soporte, en contravención de lo señalado por el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; su integración es la siguiente:

<b>Número de A.P.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
12920	Apoyo a productores agrícolas	\$ 100,000
11117	Honorarios Asimilables del Programa Sanidad Animal y Vegetal	45,179
11577	Honorarios Asimilables del Programa Sanidad Animal y Vegetal	36,602
-	Apoyo a productores pecuarios	34,030
11580	Sueldos de los trabajadores de los Centros Regionales de Fomento Agropecuario	23,898
-	Honorarios Asimilables del Programa Apoyo a Productores Forestales	21,878
12921	Apoyo a Productores de Desarrollo Rural	17,000
12922	Apoyo a productores en la organización y capacitación de expedientes de Procampo	16,705
-	Gastos generados dentro del Programa Centros Regionales de Fomento Agropecuario	14,184
-	Apoyo a Productores de Desarrollo Rural	10,000
11105	Honorarios Asimilables de Desarrollo Rural	8,142
11110	Honorarios Asimilables por el apoyo a productores en la organización y capacitación de expedientes de Procampo	7,000
12924	Apoyo a productores en la organización y capacitación de expedientes de Procampo	7,000
11103	Honorarios Asimilables por el apoyo a productores en la organización y capacitación de expedientes de Procampo	6,000
<b>Total</b>		<b>\$ 347,618</b>

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por la Corporación, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que no presentó evidencia documental que demuestre que la cancelación del

saldo a cargo del Gobierno del Estado, fue autorizada por funcionario facultado para tal efecto.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Programa de Inversión Estatal 2013**

6. La Corporación omitió verificar en sus archivos y en el Registro de Estudios, si existía algún trabajo realizado del análisis costo-beneficio referente a la obra "Modernización del Distrito de Riego 004 Don Martín" que tuvo un costo de \$1,500,000; incumpliendo con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo de 2013.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por la Corporación, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que no obstante que la Corporación envió oficio a la Unidad de Fomento al Financiamiento de proyectos de la SFYTGGE con la finalidad de verificar en el Registro de Estudios, si existía algún trabajo realizado previamente del análisis costo-beneficio referente a la obra "Modernización del Distrito de Riego 004 Don Martín", no se contaba con la respuesta de dicha verificación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Sueldos laboratorio de insectos benéficos**

7. La Corporación realizó el pago mediante 34 pólizas de cheques por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, del sueldo correspondiente a 6 trabajadores, soportando estos pagos con una lista de

raya en la que aparecen inscritos dichos trabajadores los cuales realizan sus labores personales subordinados en el Laboratorio de Insectos Benéficos, por lo anterior se advierte que en término de los artículo 1, 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, se presume la existencia de una relación jurídica regulada por este ordenamiento.

Esto conforme a lo siguiente:

1) Relación de cheques

Fecha	Cheque	Importe
13389	01-feb-13	20,587
13401	08-feb-13	4,239
13413	25-feb-13	8,477
13440	08-mar-13	8,477
13450	15-mar-13	4,239
13467	22-mar-13	12,715
13489	19-abr-13	8,477
13491	24-abr-13	4,239
13522	03-may-13	4,239
13526	13-may-13	4,239
13542	20-may-13	4,239
13553	24-may-13	4,239
13572	03-jun-13	4,239
13618	21-jun-13	12,716
13628	28-jun-13	4,239
13647	04-jul-13	4,239
13673	19-jul-13	4,239
13680	26-jul-13	8,477
13702	05-ago-13	4,239
13705	08-ago-13	4,239
13736	22-ago-13	8,477
13751	29-ago-13	4,239
13770	06-sep-13	4,239
13791	19-sep-13	8,477
13828	11-oct-13	12,716
13844	17-oct-13	4,239
13855	25-oct-13	4,239
13872	08-nov-13	8,477

Fecha	Cheque	Importe
13892	21-nov-13	8,477
13904	28-nov-13	4,239
13919	05-dic-13	4,239
13931	12-dic-13	4,239
13948	19-dic-13	9,688
13949	19-dic-13	18,165
<b>Total</b>		<b>239,183</b>

2) Relación de empleados:

Nombre		Importe
Hilaria Alejandra Aguirre Tovar	\$	82,962
Carlos Su Luévano		52,272
Guillermina Quintanilla Nava		52,272
Laura Elizabeth Rodríguez		41,184
Raquel Lara Briseño		7,392
Rosa María Flores Beltrán		3,696
<b>Total</b>	\$	<b>239,778</b>

Respecto a lo anterior observamos:

- El trabajador no cuenta con prestaciones análogas a los empleados inscritos en la nómina de la Corporación.
- La Corporación no proporciona a estos trabajadores ni sus familiares servicios médicos y de medicinas, directamente o a través de las instituciones que determine, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

- La Corporación no efectuó, por estos trabajadores, las retenciones y enteros mensuales correspondientes al pago provisional a cuenta del Impuesto sobre la Renta (ISR) anual, contraviniendo lo estipulado en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- No se efectuaron los pagos correspondientes, respecto a estos servidores públicos, del impuesto estatal sobre nóminas, regulado en los artículos 154 al 160 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León.

Nota: La diferencia por \$595 entre los cheques emitidos y la nómina registrada, es consecuencia de la emisión del cheque 13389 el cual fue emitido por importe inferior a la nómina registrada.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por la Corporación, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que no obstante que los recursos corresponden a un programa PEI, omitió celebrar contratos de servicios por honorarios profesionales independientes que eviten presumir la existencia de una relación jurídica de subordinación.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

## **ESTADOS FINANCIEROS**

### **Estados Financieros**

8. Mediante oficio CDA-220/2014 se nos proporcionaron las actas de Junta de Gobierno realizadas el 12 de abril y 2 de septiembre de 2013, de las cuales observamos que carecen de la firma de por lo menos cuatro de sus integrantes por lo que no demuestra que se cumplió con el quórum legal que

se establece en el artículo 23, tercer párrafo de la Ley de la Corporación de Desarrollo Agropecuario de Nuevo León.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por la Corporación esta observación no solventa, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que las Actas enviadas como soporte carecen de la firma de por lo menos cuatro de sus integrantes por lo que no se cumplió con lo establecido en la Ley de la Corporación de Desarrollo Agropecuario de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

9. La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN celebró el 20 de abril del 2005 un convenio de colaboración en materia administrativa con el Gobierno del Estado, mediante el cual establecieron las bases de colaboración a que debía sujetarse de manera temporal la operación administrativa del Organismo, con el propósito de llevar a cabo los trámites que en materia de recursos humanos, informática, patrimonial, adquisición de bienes y servicios, y asesoría jurídica requiera ejercer a través del Gobierno del Estado.

En relación con dicho convenio, y tomando en cuenta que la Corporación es un organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, observamos que no existe justificación para continuar operando bajo los términos establecidos en el convenio, en razón de lo siguiente:

a) La Corporación cuenta actualmente en su estructura orgánica con diversas unidades organizacionales como la Coordinación de Administración y Finanzas y la Coordinación Jurídica.

b) Asimismo, el organismo cuenta con las atribuciones legales para desempeñar las tareas administrativas establecidas en el instrumento precitado, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 3, 9 y 10 de la Ley de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, así como 1 y 11 del Reglamento Interior de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.

En ese sentido, la Corporación no ha conservado la documentación justificativa y comprobatoria de la nómina autorizada, recibos de nómina, comprobantes de pago de las aportaciones patronales y del impuesto estatal sobre nómina, y facturas de servicio telefónico, telecomunicaciones, energía eléctrica y arrendamiento de los gastos correspondientes a los rubros de servicios personales y servicios generales por \$36,441,665; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 y 47 segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, así como 28 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo, integrándose como sigue:

Concepto	Importe
Sueldos	21,395,263
Isssteleon	5,025,449
Prima Vacacional	4,817,185
Prima Vacacional	3,107,387
Edificio	772,764
Luz	672,060
Teléfono	360,594
Telecomunicaciones	206,140
Internet	84,823
<b>Total</b>	<b>36,441,665</b>

Derivado de lo anterior, la Corporación no ha cumplido con sus obligaciones patronales por la prestación de servicios médicos, establecidos en el numeral 36, fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ya que éstas fueron pagadas por el Gobierno del Estado; en consecuencia, indebidamente el

Ejecutivo aparece como patrón ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Nuevo León, así como el Servicio de Administración Tributaria.

Además, la citada Corporación opera actualmente con mobiliario y equipo propiedad del Gobierno del Estado sin que se haya formalizado la entrega-recepción mediante figura jurídica, como se establece en la cláusula segunda, inciso e) del Convenio de Colaboración; por lo que estos bienes, no se encuentran registrados en la contabilidad ni se cuenta con su resguardo correspondiente.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por la Corporación, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se solventó lo relacionado a las funciones administrativas que realiza la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (SFyTGE) de acuerdo al addendum al convenio de colaboración del 14 de febrero de 2014.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**NOVENO:** En lo que respecta al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, la Auditoría nos informa en el apartado VI del Informe, que no se presentaron solicitudes para el año 2013 que se hayan remitido por esta Soberanía.

**DECIMO:** En el apartado VII del Informe de Resultados se nos indica que en relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



**ONCEAVO:** En el apartado VIII del Informe de Resultados la Auditoría nos muestra la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012, al respecto nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas de esos ejercicios se ejercieron o promovieron.

Al respecto, la Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2012 del ente público, existe una observación con tipo de acción de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades pendiente de dictamen técnico por parte de la Auditoría, así mismo se detalla que una acción con promoción del Ejercicio de la Facultad Comprobatoria de ese mismo año, en la que no se presentó respuesta por parte de la Corporación.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN** contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

En lo particular es menester citar que en el dictamen de revisión que acompaña al informe de resultados signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, que informa que de la revisión que realizó a los estados financieros del Instituto, estos fueron presentados en forma razonable y con resultados satisfactorios en los diferentes conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a los mismos.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque

considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo.

**QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2012, existe una acción pendiente de atender por parte de la Corporación, así como una acción emitida a la que no se dio respuesta por parte de ese ente.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones descritas en el presente dictamen no pueden considerarse como causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente por lo tanto, la entidad es acreedora a una

manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo, más y cuando el Instituto no presentó observaciones que pudieran considerarse como causa de afectación del patrimonio del mismo, según lo informa la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en su informe de resultados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2013, de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 9 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades ya que no se apreciaron observaciones que produzcan afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa y habiéndose encontrando que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectan la actuación del ente fiscalizado, se estima

que la Cuenta Pública de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2013 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente al ejercicio **2013**.

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**VOCAL:**

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ